



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos
Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades
Comunicables e Inmunoprevenibles
ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES
Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal
Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 82/18 ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 1º.- La presente Contratación Directa tiene por objeto la adquisición de un servicio para mantenimiento, de dos ascensores ubicados dentro del INP "DR.MARIO FATALA CHABEN perteneciente a la A.N.L.I.S.

La misma se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 25 inciso d) apartado 1, del Decreto 1023/01, por el Artículo 15 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16 y por el artículo 50 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo, será de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

OBTENCION DE PLIEGOS

Artículo 2º.- Se podrá obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet del COMPR.AR dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACION, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar>, como así también estará disponible en el Sitio de Internet de esta ADMINISTRACION NACIONAL "DR. CARLOS G. MALBRAN", www.anlis.gov.ar, bajo la solapa LICITACIONES Y COMPRAS.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CONSULTAS

Artículo 3º.- Las consultas se realizarán por correo electrónico, las mismas deberán ser efectuadas hasta UN (1) días antes a la fecha fijada para la presentación de ofertas, en la dirección electrónica compras@anlis.gov.ar.

En oportunidad de realizar la consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de esta Administración la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado el pliego, asimismo serán exhibidas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados y se incluirá como parte integrante del Pliego.

Esta Administración podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días contados desde que se presentare la solicitud, esta Administración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en término.

PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Artículo 4º.- La ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego (pesos) (Artículo 58 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16) y el precio total de cada renglón solicitado. La cotización deberá efectuarse



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas para cada renglón. Se entiende por oferta alternativa aquella que cumpliendo en un todo con el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Esta ANLIS podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Esta ANLIS solo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

CORREO ELECTRONICO: El oferente deberá constituir una dirección de correo electrónico a los fines de poder cursarle todas las notificaciones inherentes a éste Procedimiento de Selección. En caso de no hacerlo, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por el sitio de internet del COMPR.AR, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

La Contratista deberá entregar, junto con la oferta, como mínimo 5 (cinco) referencias comprobables de servicios similares que se estén realizando en la actualidad dentro de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

LAS OFERTAS PRESENTADAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APROBADO POR DISPOSICIÓN N° 63/2016 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:

- a) Si la oferta fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

INELEGIBILIDAD:

Será desestimada la oferta que:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en la lista de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conducta o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras suscita dicha condición.

VISITA TÉCNICA

Artículo 5º.- La visita técnica podrá realizarse desde el día de publicación en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y hasta el día programado para la Apertura. El lugar de realización será en el INP "DR. MARIO FATALA CHABEN", sito en Avda. Paseo Colón, CABA. TEL: 4331-4010/4012/4016.

La visita se efectuara previo acuerdo de día y horario con el Instituto requirente, estando a cargo del Responsable del Sector, que será acompañado por cualquier funcionario expresamente designado para esta función. Se entregará constancia de la realización de la visita, la que deberá adjuntarse a la oferta.

Durante el período de evaluación de las ofertas la A.N.L.I.S. se reserva el derecho de visitar los



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

edificios presentados como referencia.

COTIZACIÓN

Artículo 6º.- Se cotizará el servicio solicitado por el término de doce (12) meses especificando el valor total mensual con todos los impuestos incluidos

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 7º.- En el formulario donde se presente la oferta deberá indicarse explícitamente el plazo de mantenimiento de la misma, que será de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, con los alcances previstos en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Artículo 8º.- Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Asimismo resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 1075/2001 (B.O. 28/08/2001) con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, en la adjudicación.

ADJUDICACIÓN

Artículo 9º.- La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos
Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades
Comunicables e Inmunoprevenibles
ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES
Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal
Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

Administración Nacional, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8° del Decreto N° 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el Correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD.

ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES

Artículo 10.- Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de Julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

Artículo 11.- Los gastos que surjan del Servicio objeto de la presente contratación, serán íntegramente a cargo del adjudicatario. Será de aplicación lo estipulado en el Artículo 49 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ORDEN DE COMPRA (NOTIFICACIÓN)

Artículo 12.- La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

LUGAR DE PRESTACION

Artículo 13.- La prestación del servicio deberá realizarse en el INP "DR. MARIO FATALA CHABEN", sito en la Avenida Paseo Colón 568, CABA. Tel: 4331-4010/4012/4016. Correo electrónico: inp@anlis.gov.ar

PLAZO DE PRESTACION

Artículo 14.- El adjudicatario deberá prestar el servicio objeto de la presente Contratación dentro de los 12 (doce) meses, contados a partir de notificada la correspondiente Orden de Compra.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Artículo 15.- Toda recepción, parcial o total, tendrá carácter de provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por autoridad competente. El ingreso de bienes con recepción provisional está sujeto a rechazo por parte de esta A.N.L.I.S. "Dr. CARLOS G.



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

MALBRÁN".

La conformidad de la recepción se otorgara dentro de los 10 (DIEZ) días contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la entrega de los elementos.

SANCIONES

Artículo 16.- Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Artículo 17.- Los interesados deberán realizar la pre-inscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completaran la información requerida en los formularios de pre-inscripción según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO, aprobado por Disposición ONC N° 64/16.

COTIZACIÓN Y PAGO (MONEDA)

Artículo 18.- Se establece que la moneda en que se cotizará y se efectuará el pago de la presente Contratación Directa será en Pesos. No se aceptarán ofertas parciales por renglón.

RECEPCIÓN DE FACTURAS Y REMITOS

Artículo 19.- La presentación de las facturas y remitos, debidamente conformados en original y copia, se efectuara a través de la Mesa de Entradas y Salidas del INP "DR, MARIO FATALA



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

CHABEN".

PLAZO DE PAGO

Artículo 20.- El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos.

OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 21.- El organismo contratante podrá hacer uso de cualquiera de las opciones previstas en el artículo 100, del decreto 1030/2016, inciso b).

JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

Artículo 22.- En caso de controversia derivada de la interpretación de las cláusulas de los pliegos que rigen la contratación, o del contrato u orden de compra, como así también derivada de la ejecución o extinción del contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

INP
DR. MARIO FATALA CHABEN
Av. Paseo Colón 568 CABA

ANEXO II
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

PROVISIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO para ASCENSORES EN EDIFICIO FATALA CHABEN

A.N.L.I.S. "Dr. Carlos G. Malbrán"

HIGIENE Y SEGURIDAD.

Se deberá cumplir lo establecido en la Resolución 430/AGC/13, y Disposición DI-2013-1100-DFCYCO, para lo cual será requisito que la Empresa Conservadora se encuentre registrada en la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

1- La empresa, deberá presentar la siguiente documentación sobre su personal en relación de dependencia:

- Comprobante de ART del personal y nómina actualizada.
- Cláusula de no repetición a favor de A.N.L.I.S.



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

- Seguro de vida obligatorio (SVO)

2- El personal que no pertenezca a la empresa deberá presentar:

- Inscripción y último pago al día de Monotributo.
- Seguro de accidentes personales.

Cabe señalar que esta documentación deberá renovarse de acuerdo a la normativa vigente para permitir el ingreso del personal a realizar los servicios contratados

También se deberá tener muy especial cuidado en el cumplimiento de las normas de seguridad y uso de EPP de acuerdo a lo especificado en el DECRETO 911/96

El personal de la A.N.L.I.S. que realiza el control de Seguridad e Higiene y se encuentra presente en el edificio FATALA CHABEN podrá suspender los trabajos cuando no se cumplan las condiciones de seguridad según normativa.

TRABAJOS ESPECIALES FUERA DE PLIEGO

Cuando se deban realizar trabajos especiales como por ejemplo el cambio de una botonera o la reparación de un motor, la Contratista se compromete a presentar tres presupuestos comparativos para la realización de trabajos no contemplados en este pliego de mantenimiento.

GARANTIAS

Se solicitarán garantías por los trabajos que se deban realizar en los equipos o los coches y las mismas se ajustarán según el tipo de trabajo que se realice.

AUDITORIA DEL SERVICIO

La Contratista deberá presentar el comprobante de lo realizado a la persona o profesional designado por el Comitente para auditar las tareas que se realizan de acuerdo a pliego.

LEGISLACIÓN VIGENTE-GENERALIDADES



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

• **LEY 19587 CAPÍTULO 15, ART. 137**

La construcción, instalación y mantenimiento de los ascensores y montacargas deben reunir los requisitos y condiciones máximas de seguridad, acorde a legislación nacional vigente. No deben excederse, en ningún caso, las cargas máximas admisibles establecidas por el fabricante y debiendo respetarse las exigencias mínimas de seguridad que a continuación se detallan:

1.1 Todas las puertas exteriores, tanto de operación automática como de operación manual, deberán contar con cerraduras electromecánicas cuyo accionamiento sea el siguiente:

a) La traba mecánica debe impedir la apertura de la puerta cuando el ascensor o montacargas no esté en ese piso.

b) La traba eléctrica debe provocar la detención instantánea del ascensor/montacargas en caso de apertura de una puerta.

1.2. Todas las puertas de cabina o en los pisos, tanto de operación automática como manual, deberán poseer un contacto eléctrico que provoque la detención instantánea del ascensor o montacargas en caso que la puerta se abra más de 2,5 cm.

1.3. Para casos de emergencia, todas las instalaciones con puertas automáticas deberán contar con un mecanismo de apertura manual, operable desde el exterior de la cabina, mediante una llave especial.

1.4. Todos los ascensores y montacargas deberán contar con interruptores de límite de carrera que impidan que continúe su viaje después de los pisos extremos. Estos límites lo harán detener instantáneamente a una distancia del piso, tal que los pasajeros puedan abrir las puertas manualmente y descender normalmente.

1.5. Todos los ascensores y los montacargas deberán tener sistemas que provoquen su detención instantánea y trabado contra las guías en caso en que la cabina tome velocidad descendiente excesiva, equivalente al 40 ó 50% más de su velocidad normal, debido a fallas en el motor, corte de cables de tracción u otras causas. Estos sistemas de detención instantánea deben poseer interruptores eléctricos, que cortarán la fuerza motriz antes de proceder al frenado mecánico descripto.

1.6. En el interior de los ascensores y de los montacargas se deberá tener un dispositivo cuya operación provocará su detención instantánea.

1.7. En todos los ascensores y montacargas deberá indicarse en forma destacada y fácilmente legible la cantidad de pasajeros que puede transportar o la carga máxima admisible, respectivamente.

1.8. En caso de que los ascensores cuenten con células fotoeléctricas para reapertura automática de puertas, los circuitos de este sistema deberán impedir que éstas permanezcan abiertas indefinidamente, en caso en que se interponga humo entre el receptor y el emisor.

1.9. Deberá impedirse que conductores eléctricos, ajenos al funcionamiento, pasen por adentro del pasadizo o hueco del ascensor/montacargas.



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos
Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades
Comunicables e Inmunoprevenibles
ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES
Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal
Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

1.10. Los ascensores con puertas automáticas, que se instalen con posterioridad a la fecha de vigencia de esta reglamentación, deberán estar provistos de medios de intercomunicación.

1.11. **La sala de máquinas deberá estar libre de objetos almacenados**, debido al riesgo de incendios provocados por los arcos voltaicos y dispondrá de matafuego adecuado. Todas las partes móviles, tales como poleas, engranajes, etc, deberán poseer un enrejado de protección con el fin de evitar posibles accidentes en los miembros superiores.

- **LEY N° 161/99**

2.2. Para todas las instalaciones existentes, queda prohibido el uso de cerraduras, cerrojos, pasadores u otras trabas de cualquier índole que obstruyan la libre apertura de puertas para descender de los elevadores.

2.3. Se debe asegurar que en todo edificio, por lo menos un ascensor, con paradas habilitadas en todas las unidades de uso, cualquiera sea su destino, deberá proporcionar accesibilidad para personas con movilidad reducida, y particularmente para aquellas personas que se movilicen en sillas de ruedas.

2.4. Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles y guarda mecanizada de vehículos dispondrá obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, denominado "Conservador".

2.5. Obligatoriamente, se deberá llevar un Libro de "Inspección" rubricado sin cargo por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el cual deberá estar permanentemente en el edificio a disposición de la Inspección Municipal:

Figurará el nombre del propietario y/o su representante legal, si lo hubiere, y sus domicilios (calle y número de la finca donde se hallen instaladas las máquinas en uso), cantidad de las mismas y el tipo de equipos que posea el edificio. También asentarse la respectiva habilitación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles que se encuentren instaladas.

Se consignará la fecha en la cual el servicio de mantenimiento y asistencia técnica ha revisado los equipos, indicando su nombre, número de registro. La dirección y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia durante las 24 horas, como así también los datos actualizados del profesional técnico responsable y las máquinas que pasa a conservar los equipos, deberán estar consignados en el mencionado libro.

El Servicio de mantenimiento técnico deberá registrar en el Libro los detalles de la prestación realizada a los ascensores/montacargas, asentando el resultado de las pruebas, como así también las tareas mensuales y semestrales que se lleven a cabo. El registro debe estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico correspondiente.

Se deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo del montacargas una tarjeta en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación y mantenimiento, el nombre y número de matrícula del representante técnico y la fecha de cada



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

uno de los servicios prestados por el Conservador a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del Conservador de cada servicio.

CONSERVADOR

Resumen de ordenanza n° 49.308

8.10.3.1 conservación de las instalaciones.

a) Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles y guarda mecanizada de vehículos dispondrá obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, debiendo llevar un Libro de "Inspección" rubricado sin cargo por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el cual deberá estar permanentemente en el edificio a disposición de la inspección municipal.

b) El propietario que cuente con máquinas de elevación del tipo que son objeto de esta norma es responsable de que se mantenga en perfecto estado de mantenimiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas y/o bienes. Deberán contratar asimismo un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.

c) El propietario de una instalación, por sí o por medio de representante legal, deberá presentar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un profesional o empresa habilitada por el organismo municipal pertinente, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el cual actuará como "Conservador" de la instalación, siempre que sus incumbencias le permitan actuar como tal y cuya función será el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la presente.

d) Las empresas deberán contar con un representante técnico. Tanto el profesional como el representante técnico, deberán estar habilitados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de la Edificación en el punto 2.5.6.3. Para ejercer la actividad de "Conservador" la empresa y/o Profesional presentante no deberán poseer sanción ni inhabilitación en su matrícula habilitante.

e) El propietario puede bajo su responsabilidad, cambiar de "Conservador". El Departamento Ejecutivo aceptará el reemplazante automáticamente siempre que sobre éste no pese inhabilitación.

f) La Municipalidad reconoce al "Conservador" el derecho a renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará fehacientemente a la Municipalidad y al propietario quien deberá designar reemplazante en el plazo de 10 días de recibida la comunicación. Durante ese lapso el servicio no debe interrumpirse bajo responsabilidad del propietario y del conservador renunciante.

g) El "Conservador" no tendrá límite en la cantidad de instalaciones a conservar, pero deberá contar con un representante técnico cada doscientos cincuenta máquinas como máximo.



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

h) En el Libro de Inspección figurará el nombre del propietario y su representante legal si lo hubiere y sus domicilios legales, calle y número de la finca donde se hallen instaladas las máquinas en uso, cantidad y tipo de equipo. Deberá también asentarse la respectiva habilitación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos Y Rampas Móviles que se instalen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Si hubiera un cambio de titularidad o de representante legal, esto quedará debidamente registrado. Se consignará la fecha en la cual el "Conservador" se hace cargo del servicio indicando su nombre, número de registro, dirección y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia durante las 24 horas y los datos actualizados del profesional técnico responsable, individualizará las máquinas que pasa a conservar. En ningún caso se admitirá más de un "Conservador" para máquinas emplazadas en cuarto común.

i) El "Conservador" deberá registrar en el Libro los detalles de importancia que estime corresponden relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas mensuales y semestrales previstas en el artículo 8.10.3.2., debiendo estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico.

j) El propietario deberá arbitrar los medios para que en el horario laborable que determina el convenio del personal de casas de Rentas y Propiedad Horizontal, los responsables de la inspección municipal y del "Conservador" tengan acceso al cuarto de máquinas y al Libro de Inspección.

k) El "Conservador" que tome a su cargo el mantenimiento deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre, para lo cual dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento. Cuando dichos trabajos impliquen modificaciones o reformas de la instalación, deberá procederse conforme lo establecido en el artículo 8.10.2.26. del Código de la Edificación: Reformas, ampliaciones, modificaciones en ascensores, montacargas, etc.

l) En todo momento y para todos los casos el "Conservador" deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el propietario, o quien lo represente, para corregir averías que se produzcan en la instalación.

m) El "Conservador" deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente hasta que se efectúe la necesaria reparación.

n) En caso de siniestro o desperfecto grave el "Conservador" debe notificar, antes de las 24 horas hábiles de ocurrido el mismo, a la autoridad de aplicación y mantener interrumpido el funcionamiento hasta que, previos reconocimientos y pruebas pertinentes, ésta autorice su reiniciación.

ñ) El propietario o representante legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo del montacargas o inmediatez de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación y mantenimiento, el nombre y número de matrícula del representante técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por el Conservador a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del Conservador de cada servicio.

SERVICIOS A PRESTAR

Se enumeran los servicios que según la legislación vigente se deberán prestar según lo normado a continuación:

8.10.3.2. Características de Servicios a Prestar.

Para ascensores, montacargas, y guarda mecanizada de vehículos, el Conservador deberá:

- **UNA VEZ POR MES COMO MÍNIMO**

- Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.

- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.

- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.

- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.

- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

- **UNA VEZ POR SEMESTRE COMO MÍNIMO**

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

Limpieza de guías:



Ministerio de Salud

Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención
y Control de Riesgos

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Comunicables e Inmunoprevenibles

ADMINISTRACION NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

Avda. Velez Sarsfield 563 – Capital Federal

Tel.: (011) 4303-1803 – e-mail: compras@anlis.gov.ar

- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

Todos los repuestos y accesorios que se utilicen, deberán cumplir con las Normas IRAM o Normas Internacionales

OBSERVACIONES

*En caso de producirse daños en el edificio o su entorno durante las tareas de mantenimiento, los mismos serán reparados por la empresa proveedora. La terminación de los mismos será igual a la existente.

*La Contratista ejecutara la limpieza periódica y final, de los sectores de trabajo cada vez que se realice un mantenimiento.

Todos los equipos, herramientas, insumos, etc., serán provistos en su totalidad por la empresa proveedora, la que tiene a su cargo la responsabilidad de proveer todo aquello que sea necesario para la correcta instalación del mobiliario.

*La Contratista proveedora del servicio deberá presentar todo lo expresado previo al inicio de los trabajos, en el área de Higiene y Seguridad. Dicho sector dará la autorización correspondiente una vez verificada la documentación entregada, de lo contrario no se podrá dar comienzo a los mismos.